UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS,

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TITULO DE ABOGADA

TEMA:

"LA FALTA DE TUTELA EFECTIVA FRENTE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN EL CANTON BABAHOYO EN EL AÑO 2022"

AUTORA:

IVETTE STEFANIA MESTANZA SARANGO

CARRERA:

DERECHO

TUTOR:

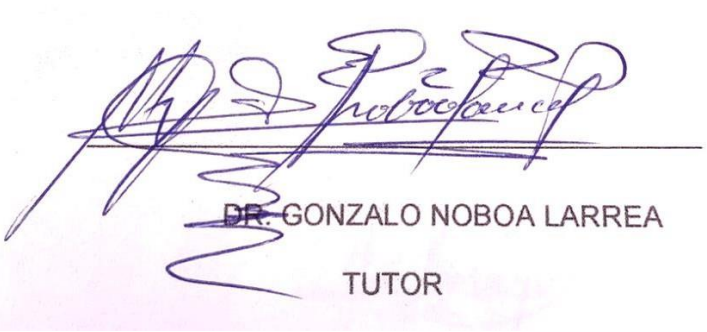
DR. GONZALO NOBOA LARREA

2023

DECLARACION DE AUTORIA

Yo, DR. GONZALO NOBOA LARREA, en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación, designado por disposición del Honorable Consejo, bajo juramento **CERTIFICO**: que la señorita **IVETTE STEFANIA MESTANZA SARANGO ,** egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, carrera derecho, considero que dicho trabajo reúne los requisitos pertinentes en esta titulación respecto a la modalidad del proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada; con el tema **"LA FALTA DE TUTELA EFECTIVA FRENTE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN EL CANTON BABAHOYO EN EL AÑO 2022"** habiendo trabajado conjuntamente en desarrollo de este documento, constando el mismo de la autoría del egresado por lo cual cuenta con méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad facultando al interesado hacer uso de la presente en los trámites referentes a su titulación, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del respectivo jurado.



DR. GONZALO NOBOA LARREA

TUTOR

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

Yo, **IVETTE STEFANIA MESTANZA SARANGO** , portadora de la cédula N° 0202515391 egresada de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaró en forma libre y voluntaria que el presente Trabajo de investigación, con el tema **"LA FALTA DE TUTELA EFECTIVA FRENTE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN EL CANTON BABAHOYO EN EL AÑO 2022"** ha sido realizado por mi persona con la dirección del tutor, Dr. Gonzalo Noboa Larrea, docente de la carrera ha señalada, por tanto, es de mi autoría en tal sentido, debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se han elaborado en base de la recopilación bibliográfica, tanto de libros revistas, medios de comunicación, publicaciones y demás formas necesarias para la producción de este investigación.

IVETTE STEFANIA MESTANZA SARANGO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA

ESCRITURA PÚBLICA

DECLARACION JURADA

Señora IVETTE STEFANIA MESTANZA SARANGO

En la ciudad de Guaranda, capital de la Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día VIERNES, UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, ante mí, Doctor GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA, comparece la señora IVETTE STEFANIA MESTANZA SARANGO. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, capas de contraer obligaciones, domiciliada en este cantón Guaranda, Provincia de Bolívar. A quien de conocerle doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y papeleta de votación cuyas copias adjunto a esta escritura. Advertida por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, juramentada en debida forma, prevenida de la gravedad del juramento, de las penas del perjurio y de la obligación que tienen que decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento declaran lo siguiente: "Previo a la obtención del Título de ABOGADA DE LA ESCUELA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado: "LA FALTA DE TUTELA EFECTIVA FRENTE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN EL CANTON BABAHOYO EN EL AÑO 2022", es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora". (Hasta aquí la declaración jurada rendida por la compareciente la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal). Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, e incorporo esta escritura pública al protocolo de instrumentos públicos, a mi cargo. De todo lo cual doy fe. -

Sra IVETTE STEFANIA MESTANZA SARANGO
C.C 0202515391

Doctor GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGÁN
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA

GF

REPORTE DE SIMILITUD DE TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO
Ivett Mestanza proyecto final(1).docx

AUTOR
Ivett Mestanza

RECUENTO DE PALABRAS
13366 Words

RECUENTO DE CARACTERES
74550 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS
73 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO
877.7KB

FECHA DE ENTREGA
Nov 20, 2023 5:29 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME
Nov 20, 2023 5:30 PM GMT-5

● 1% de similitud general
El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada

- base dBase de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de publicaciones
- Base de datos de trabajos entregados

DR. GONZALO NOBOA LARREA

UEB | UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

DERECHOS DE AUTOR

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

Yo, **IVETTE STEFANIA MESTANZA SARANGO** , portadora de la cédula N° 0202515391 egresada de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolivar, bajo juramento declaró en forma libre y voluntaria que el presente Trabajo de investigación, con el tema **"LA FALTA DE TUTELA EFECTIVA FRENTE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN EL CANTON BABAHOYO EN EL AÑO 2022"** ha sido realizado por mi persona con la dirección del tutor, Dr. Gonzalo Noboa Larrea, docente de la carrera ha señalada, por tanto, es de mi autoría en tal sentido, debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se han elaborado en base de la recopilación bibliográfica, tanto de libros revistas, medios de comunicación, publicaciones y demás formas necesarias para la producción de este investigación.



IVETTE STEFANIA MESTANZA SARANGO

DEDICATORIA

A mi Esposo e hijo por ser mi fuente de inspiración y motivación para cumplir este sueño, un anhelo que, con mucho esfuerzo y sacrificio, podemos verlo realizado.

Con todo mi amor y cariño por y para ustedes. Los Amo.

Este logro va dedicado con toda mi admiración a una mujer valiente y esforzada.

Hoy te quiero decir que cada sacrificio, valió la pena y que hoy todo tu esfuerzo está dando frutos.

Ivette Stefania Mestanza Sarango

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento, es para Dios mi Padre, quien con su amor inagotable caminó conmigo esta travesía, gracias por ser mi roca fuerte y mi lugar seguro en medio de mis debilidades, dándome la fortaleza y la seguridad para seguir adelante y poder así culminar esta carrera que iniciamos juntos.

A mis maestros quienes con paciencia y dedicación contribuyeron en mi formación académica impartiéndome sus conocimientos y experiencia.

A mis Padres por su apoyo incondicional, por su esfuerzo y su trabajo, por abrir sus brazos cuando sentí rendirme, y empujarme cada día para llegar a mi meta, gracias por creer en mi desde el primer día, y por brindarme la oportunidad de convertirme en profesional. Gracias por cuidar de Mathias sin ustedes esto no sería posible

A mi esposo y mi precioso hijo, por ser mi cimiente fuerte, mi pilar fundamental en esta carrera de la vida, por enseñarme que el amor todo lo puede, que una familia unida es una familia indestructible y que el esfuerzo da frutos. Gracias por ser mi canal de inspiración y confiar en mí. En especial gracias Mathito por ser mi compañero de aula en muchas ocasiones y ser un hijo maravilloso y muy bien portado por tu paciencia y amor mientras mami atendía a clases.

A mis hermanas por su gran cariño, por aquellos abrazos necesarios, por su preocupación y motivación para alcanzar el tan anhelado título.

A mi amiga Brendita, más que una compañera fue como una hermana en los ciclos de universidad y supo apoyarme incondicionalmente en este recorrido.

Índice

DECLARACION DE AUTORIA.....I

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA..... II

REPORTE DE SIMILITUD DE TURNITIN III

DEDICATORIA..... IV

AGRADECIMIENTO..... V

CAPITULO I: PROBLEMA.....1

1.1. RESUMEN 2

ABSTRACT.....4

1.2. INTRODUCCIÓN.....6

1.3. Planteamiento del problema.....8

1.4. Formulación del problema 9

1.5. Hipótesis 9

1.6. Variables 9

1.6.1. Variable independiente (causa).....9

1.6.2. Variable dependiente (efecto) 9

1.7. Objetivos 10

1.7.1. Objetivo General 10

1.5.2. Objetivo Específico 10

1.8. Justificación.....11

CAPITULO II- MARCO TEORICO.....12

2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....13

CAPÍTULO III -METODOLOGIA 35

3.1. Ámbito de estudio 35

3.2. Diseño de la investigación 35

3.3. Criterio de inclusión y criterio de exclusión 36

Criterio de inclusión: profesionales del derecho 36

Criterio de exclusión: menores de 18 años 36

3.4. Método de investigación 36

3.5. Tipo de investigación 36

Investigación exploratoria 36

Investigación documental 37

Investigación explicativa 37

3.6. Diseño de investigación 37

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 38

La encuesta 38

3.8. Población, muestra 38

3.9. Procedimiento de recolección de datos 39

3.10. Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos 39

Capítulo IV- Resultados y Discusión 40

4.1. RESULTADOS 40

4.2. Discusión 48

4.3. Beneficiarios 49

4.3.1. Beneficiarios Directos. 49

4.3.2. Beneficiarios Indirectos. 49

CAPITULO V 50

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 50

5.3. Conclusiones 50

5.4. Recomendaciones 51

Bibliografía 52

ANEXOS 1 1

ANEXO 2 4

Índice de tablas

Tabla 1 DELINCUENCIA ORGANIZADA *40*

Tabla 2 REDUCCION DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA *41*

Tabla 3 TUTELA JUDICIAL EFECTIVA *42*

Tabla 4 CORRECTA APLICACIÓN *43*

Tabla 5 APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA *44*

Tabla 6 CONTROL CONSTITUCIONAL *45*

Tabla 7 PERJUICIO CAUSADO *46*

Tabla 8 DEFICIENCIAS NORMATIVAS O VACÍOS JURÍDICOS *47*

Índice de gráficos

Gráfico 1 DELINCUENCIA ORGANIZADA *40*

Gráfico 2 REDUCCION DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA *41*

Gráfico 3 TUTELA JUDICIAL EFECTIVA *42*

Gráfico 4 CORRECTA APLICACIÓN *43*

Gráfico 5 APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA *44*

Gráfico 6 CONTROL CONSTITUCIONAL *45*

Gráfico 7 PERJUICIO CAUSADO *46*

Gráfico 8 DEFICIENCIAS NORMATIVAS O VACÍOS JURÍDICOS *47*

CAPITULO I: PROBLEMA

1. Titulo

“LA FALTA DE TUTELA EFECTIVA FRENTE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN EL CANTON BABAHOYO EN EL AÑO 2022”

1.1. RESUMEN

La celeridad procesal como norma constitucional es un principio que debe ser aplicado por los órganos jurisdiccionales, a fin de que todos los delincuentes que deban evacuarse en una contienda judicial sean rápidas y eficaces.

Nuestra constitución del Ecuador determina el principio de celeridad, la misma que debe ser expedita y efectiva, debemos analizar si este principio se cumple a cabalidad y poder comprobar si su aplicación, hoy en día al alto porcentaje de delincuencial, ha llevado a que la justicia se encuentre sometida a estos grupos quedando la celeridad procesal como utopía.

Actualmente con la implementación de los principios de inmediación y concentración se pretende mejorar la administración de justicia.

El ordenamiento jurídico ecuatoriano, establece tutela judicial efectiva como un derecho de protección del estado ecuatoriano para los ciudadanos, sin embargo se observa un sistema judicial viciado con tramites sin la debida aplicación de la tutela efectiva ya que los procesados son puesto en libertad lo más rápido posible, es decir una vez que son detenidos y puestos a órdenes del fiscal por la falta de formulación de cargos o aplicación indebida de las personas que intervienen en los juicios lesionan los derechos de quienes necesitan acudir a los órganos judiciales en búsqueda de tutela judicial efectiva para solucionar los inconvenientes que se susciten según el caso.

Es irónico acudir a la justicia en busca de ella, y encontrarse con todo lo contrario, un sistema judicial viciado que no facilita la aplicación de los principios constitucionales y la garantía a la seguridad jurídica.

La investigación se caracteriza por ser interpretativa y conducida en determinados grupos sociales, cuya finalidad es la participación activa en el desarrollo de todo el proceso de investigación con el fin de comprender y generalizar la realidad natural de la comunidad

Es por ello que se utiliza la metodología cuantitativa ya que este enfoque de búsqueda está orientado a demostrar la realidad tal y como la observan los integrantes del sistema social determinado previamente.

La presente investigación tiene como resultado demostrar la falta de aplicación de la tutela judicial efectiva frente a la delincuencia organizada.

Palabras claves: tutela judicial efectiva, delincuencia organizada, derechos, libertad, seguridad jurídica.

ABSTRACT

Procedural speed as a constitutional norm is a principle that must be applied by the courts, so that all criminals who must be evacuated in a judicial dispute are quickly and effectively.

Our constitution of Ecuador determines the principle of celerity, the same that must be expeditious and effective, we must analyze if this principle is fully complied with and be able to verify if its application, today to the high percentage of criminals, has led to justice is subject to these groups, leaving procedural speed as a utopia.

Currently, with the implementation of the principles of immediacy and concentration, the aim is to improve the administration of justice.

The Ecuadorian legal system establishes effective judicial protection as a right of protection of the Ecuadorian state for citizens, however a flawed judicial system is observed with procedures without the proper application of effective protection since the accused are released as quickly as possible. possible, that is, once they are arrested and placed under the prosecutor's orders for the lack of formulation of charges or misapplication of the people who intervene in the trials, they injure the rights of those who need to go to the judicial bodies in search of effective judicial protection. to solve the inconveniences that arise according to the case.

It is ironic to go to justice in search of it, and find the opposite, a flawed judicial system that does not facilitate the application of constitutional principles and the guarantee of legal certainty.

The research is characterized by being interpretive and conducted in certain social groups, whose purpose is active participation in the development of the entire research process in order to understand and generalize the natural reality of the community.

That is why the quantitative methodology is used since this search approach is aimed at demonstrating reality as observed by the members of the previously determined social system.

The present investigation has the result of demonstrating the lack of application of effective judicial protection against organized crime.

Keywords: effective legal protection, organized crime, rights, freedom, legal certainty.

1.2. INTRODUCCIÓN

La Tutela Judicial Efectiva es un principio o derecho que como lo dice (Muñoz, 2004); apareció originalmente como exclusividad del Derecho Penal como una garantía fundamental, cuyo contenido comprende la abolición de la tortura, la desaparición forzada de personas, las ejecuciones sumarias y extralegales y otras prácticas naturalmente denegadas en la tutela judicial. El mantener la seguridad jurídica en el sistema judicial siempre fue menester de los jueces y juezas, mucho más aun en materia penal, en donde no solo se juzga la acción sino se trata de la inocencia o culpabilidad de una persona que sin un debido proceso se puede llegar a cometer una indebida aplicación de la justicia.

El término de delincuencia organizada es un concepto empleado en Estados Unidos, pues se identificó con la forma en que las instituciones de seguridad de esa nación concibieron a la delincuencia profesional. Dicho término empezó a emplearse a partir de 1991 entre los miembros de la Comisión del Crimen de Chicago, quienes se organizaron con el fin de promover cambios en el sistema de justicia criminal.

Se hace mención de la falta de tutela judicial efectiva debido a que la mayoría de casos que son denunciados por delincuencia organizada en la ciudad de Babahoyo quedan si una decisión en firme tomadas por los jueces quedando estos delitos en la impunidad, en varias ocasiones se menciona la falta de competencia de las y los jueces que previnieron en el conocimiento del delito.

La organización de la investigación se desarrolló en cinco capítulos que se presentan a continuación:

Capítulo I. Se abordó la problemática del proyecto, a través de la revisión de investigaciones ejecutadas con matiz nacional y local, que demuestra la existencia de escasos

estudios planteados respecto a la falta de tutela efectiva frente al delito de delincuencia organizada, prosiguiendo con la formulación del problema del mismo que se identifica específicamente los objetivos uno general como en tres específicos y se culmina con la justificación del proyecto.

Capítulo II. Se basa una fuente teórica sobre el análisis de la tutela efectiva y la delincuencia organizada mismo que ayudarán a completar el proyecto con información precisa para ser analizadas.

Capítulo III. Se realizó un trabajo descriptivo, con el análisis del ámbito de estudio el tipo de investigación a utilizar, se detallan los métodos de investigación y el diseño de la investigación, luego se procede a realizar las encuestas a diferentes profesionales del derecho y habitantes en general del cantón Babahoyo y con los resultados obtenidos se indagan las técnicas e instrumentos de recolección de datos, finalmente se llega al procedimiento de recolección de datos y determinadas técnicas de interpretación de resultados.

Capítulo IV. En este capítulo se desarrolla la presentación de los resultados alcanzados en base a las encuestas que fueron aplicadas en la población de estudio, la misma se dividió en dos categorías: la tutela judicial efectiva y la delincuencia organizada con la representación de tablas, gráficos y el respectivo análisis e interpretación de datos, así mismo, se da a conocer el impacto que esta tiene con los resultados.

Capítulo V. Con este capítulo se culmina el desarrollo de todos los capítulos, y se realizara conclusiones y recomendaciones respectivas al estudio, y se justifica el trabajo con las fuentes bibliográfica que ayudaron al desarrollo del mismo, para finalmente anexar el modelo de encuesta y las fotografías con la descripción correspondiente.

1.3. Planteamiento del problema

La administración de justicia en el Ecuador en los últimos tiempos se ha visto afectado con la inadecuada implementación del principio de tutela judicial efectiva para garantizar la seguridad jurídica, como es de conocimiento público hoy en día la delincuencia ha ido en aumento por diferentes circunstancias qué es de dominio público a esto le sumamos que los fiscales y jueces no hacen su trabajo efectivo para precautelar el principio de celeridad y tutela efectiva a los derechos de las personas que conocen en busca de justicia.

Este derecho a acudir al órgano jurisdiccional del Estado a fin de que el mismo disponga una respuesta fundamentada en derecho a una necesidad determinada, este acceso debe corresponder una decisión sobre el fondo del asunto que cubran los requisitos constitucionales y legales del caso la tutela judicial y la efectividad inmediata en un proceso y que le resolución que se dicte aseguren su eficacia y ejecución y no como ocurre hoy en día los procesados son puestos en libertad en mediatamente sin ser procesados lo que conlleva una mala aplicación de la tutela judicial efectiva por cuanto no se está observando este principio como parte del ordenamiento jurídico y una protección de los derechos de las víctimas al verse impotentes como esta forma de administrar justicia.

La falta de aplicación de este principio ha generado inseguridad ciudadana, puesto que la mayoría de delincuentes son exonerados de la culpa, nuevamente a las calles a delinquir y causar miedo y zozobra en los habitantes del cantón Babahoyo.

1.4. Formulación del problema

¿La deficiente administración de Justicia genera inseguridad ciudadana por la impunidad en la persecución y sanción del delito a la delincuencia organizada?

1.5. Hipótesis

Analizar si existe coherencia en la administración de justicia en la aplicación del principio de tutela judicial efectiva dentro del delito de delincuencia organizada.

1.6. Variables

1.6.1. Variable independiente (causa)

- Falta de tutela efectiva

1.6.2. Variable dependiente (efecto)

- Delincuencia organizada

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General:

Determinar la falta de la tutela judicial efectiva de los derechos de los ciudadanos frente a la delincuencia organizada.

1.5.2. Objetivo Específico:

- Identificar que la falta de tutela judicial efectiva genera impunidad en la persecución y sanción del delito.
- Analizar las causas que generan la inseguridad ciudadana por la falta de aplicación del principio de tutela judicial efectiva.
- Establecer la vulneración de derechos por la deficiente administración de justicia.

1.8. Justificación

El presente trabajo investigativo es procedente porque se encuadra en las Directrices y Líneas de investigación establecidas por la Universidad Estatal de Bolívar. Es importante realizar la presente investigación, porque se analizará las técnicas de investigación usadas en el Ecuador haciéndose énfasis en la falta de tutela judicial efectiva frente a la delincuencia organizada por lo que se podrá determinar cuan beneficiosa puede ser al momento de emplearla.

Es menester el estudio para revisar y adecuar la legislación ecuatoriana respecto de la tutela judicial efectiva frente a la delincuencia Organizada. Es novedoso porque en el país se han realizado pocos estudios y tesis relacionadas con la falta de aplicación de la tutela judicial efectiva frente al Delito de Delincuencia Organizada, sin embargo, no se ha implementado una estrategia política gubernamental de optimización de recursos, capacitación de todos los operadores de justicia a saber fiscales, peritos, jueces y abogados que inmiscuidos en estos temas podrían obtener mejores resultados en la valoración y sanción respectivas.

Tiene interés porque la sociedad mundial se ha visto afectada por este delito ya que han generado que los estados se organicen para luchar por la delincuencia y el crimen organizado que traspasa las fronteras y gana terreno cada vez más, ocasionando grave impacto en las políticas y en la sociedad que se ve obligada a adecuar sus legislaciones a la par de este tipo de conductas delictivas.

CAPITULO II- MARCO TEORICO

La tutela judicial efectiva surge como una respuesta a través de la historia considerándola como una herramienta de administrar justicia y obtener sentencias propias en espiritualidad del derecho, teniendo premisas de reunir ciertos requisitos para poder invocar garantías integradas a una legítima defensa, en las incidencias por parte de los tribunales. El término tutela judicial efectiva tiene una naturaleza compleja que se desarrolla en distintas vertientes, sea en la vertiente procesal o de derechos humanos. A través del tiempo asoma, pero no aparece detallada como un concepto propio, sino más bien como una figura jurídica reconfortante y oportuna para sus inicios

> La tutela judicial efectiva, es el derecho a acudir al órgano jurisdiccional del Estado a fin de que el mismo disponga una respuesta fundada en derecho a una pretensión determinada, al acceso debe corresponder una decisión sobre el fondo del asunto, que reúna los requisitos constitucionales y legales del caso, la tutela judicial se lo efectiviza mediante un proceso, que debe reunir condiciones mínimas, para que el proceso se justo y que la resolución que se dicte asegure su eficacia y ejecución, para que la decisión no quede en una mera declaración de buenas intenciones, es decir el derecho a la tutela judicial efectiva cumple con su esencia con el acceso gratuito a la jurisdicción, un proceso justo y equitativo, con el debido derecho a la defensa, sin dilaciones innecesarias, a una sentencia debidamente motivada con observación especial a la casuística del tema y las normas aplicables al mismo, y finalmente dicho derecho toma vida con la ejecución de la sentencia, ya que, sin la ejecución no se estaría garantizando la efectividad de la tutela judicial (Guzmán, 2010, págs. 14-15).

La tutela judicial es el ejercicio de los demás derechos constitucionales, en la que concurren el legislador, el juez y el ciudadano. El primer derecho que se incluye dentro de la tutela judicial efectiva es el de acceso a la jurisdicción que se traduce en la posibilidad de ser parte en un proceso y poder promover la actividad jurisdiccional a fin de llegar a una decisión sobre las pretensiones formuladas.

2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

La inseguridad ciudadana es el temor a posibles agresiones, asaltos, secuestros, violaciones, delincuencia organizada de los cuales las personas pueden ser víctimas. Hoy en día es una de las principales características de todas las sociedades modernas y es que se vive en un mundo en que las altas tasas de delincuencia y violencia a nivel mundial socavan el crecimiento, amenazan el bienestar de la gente e impiden el desarrollo social.

Los jueces tienen que actuar en virtud de la ley, aplicando y respetando la norma como por ejemplo la aplicación del principio tutela judicial efectiva, mismos que se encuentran determinados en el Código Orgánico de la Función Judicial mismo que manifiesta en su artículo 23 lo siguiente:

> **Art. 23.- PRINCIPIO DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DE LOS DERECHOS. -** La Función Judicial, por intermedio de las juezas y jueces, tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido.

> Deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley, y los méritos del proceso. La desestimación por vicios de forma únicamente podrá producirse cuando los mismos hayan ocasionado nulidad insanable o provocado indefensión en el proceso.
>
> Para garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos, y evitar que las reclamaciones queden sin decisión sobre lo principal, por el reiterado pronunciamiento de la falta de competencia de las juezas y jueces que previnieron en el conocimiento en la situación permitida por la ley, las juezas y jueces están obligados a dictar fallo sin que les sea permitido excusarse o inhibirse por no corresponderles.

Tutela Judicial Efectiva Para (Ortiz Sánchez, 2004):

> "La Tutela Judicial Efectiva es el Derecho Constitucional por el que toda persona puede ejercer libremente la defensa de sus derechos e intereses legítimos ante la jurisdicción. Garantía jurisdiccional a la no indefensión y al libre acceso a los tribunales a fin de obtener una resolución fundada en Derecho, a su ejecución y a la utilización del sistema de recursos. Supone una garantía procedimental que impone la observancia de las reglas del proceso y el derecho a un proceso eficaz y sin dilaciones indebidas"

La autora precisa que la Tutela Judicial Efectiva es el derecho por medio del cual las personas acceden a los órganos jurisdiccionales para reclamar sus derechos que sienten han sido vulnerados.

NATURALEZA DE LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

El derecho a la tutela judicial efectiva es un derecho de carácter subjetivo, cuya titularidad la ostenta toda persona, sea natural o jurídica. La tutela judicial efectiva nace en el Derecho Natural y se desarrolla en las constituciones, así como en el derecho internacional.

MECANISMO CONSTITUCIONAL

La Tutela Judicial Efectiva es un derecho subjetivo que comprende el derecho a la acción y a la contradicción en un proceso, estos son los componentes de protección efectiva por parte del Estado y exigida por los ciudadanos.

Según (Montero Aroca y otros, 1994):

> "No asegura solo una mera posibilidad de acceso a toda persona a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio de los derechos e intereses legítimos, sino el derecho a obtener la tutela judicial efectiva de aquellos órganos, sin que deban producirse situaciones de indefensión (…) El 26 derecho a la tutela judicial efectiva tiene un contenido complejo que incluye, entre otros, la libertad de acceso a los jueces y tribunales, el derecho a obtener un fallo de estos (…), el derecho a que el fallo se cumpla y a que el recurrente sea repuesto en su derecho y compensado, si hubiere lugar a ello, por el daño sufrido".

Es así que podemos decir que la Tutela Judicial Efectiva es un derecho constitucional y está destinado al ejercicio de la acción jurisdiccional y acceso a las mismas con la seguridad que existirá un debido proceso.

Partiendo de este punto la Constitución en su "Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas,

claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.” Constitución de la República del Ecuador (2008)

Es pertinente ya que está anunciando la enorme responsabilidad del Estado en caso de ser responsable por omitir o actuar de forma inadecuada en la sustanciación de los procesos, ya sea por la ineficacia en la administración o por el retardo injustificado de los mismos.

INSTRUMENTO DE GARANTÍAS

El Código Orgánico Integral Penal tiene un estilo punitivo, al contemplar el incremento de los tipos penales y de penas a los ya existentes. Tiene problemas técnicos muy serios, que no son sólo problemas de redacción sino también conceptuales.

La concordancia de la pena con la acción penal no es la adecuada en muchos casos. Sin embargo, preocupa esa perspectiva política de apostarle a la represión y a la cárcel como mecanismo de seguridad ciudadana.

TUTELA JUDICIAL EN LA CONSTITUCIÓN Y TRATADOS

El artículo 75 de la Constitución, determina que las personas tienen derecho al acceso gratuito y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, la misma que debe sujetarse a los principios de inmediación y celeridad. Para José García la tutela judicial efectiva es el derecho al libre acceso a los jueces y tribunales de justicia, obtener un fallo, a que el fallo se cumpla a fin de que el ciudadano afectado sea repuesto en su derecho y compensado si hubiere lugar a ello por el daño sufrido (García, 2004, p. 36)

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) en su artículo 10, se determina que toda persona en igualdad de condiciones tiene derecho a ser oída públicamente

y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, y de esta forma se determina sus derechos y obligaciones.

En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) en su artículo 14, se establece que todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia, y los individuos tienen derecho a ser oídos públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial en la sustanciación de cualquier acusación.

En la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) en su artículo 8 contempla las garantías judiciales estableciendo de esta forma que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por los jueces o tribunales competentes, independientes e imparciales en la sustanciación de cualquier acusación.

La Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder (1985), determina que las víctimas tendrán derecho a los mecanismos de la justicia así como una pronta reparación del daño que hayan sufrido por medio de procedimientos judiciales y / o administrativos los mismos que serán expeditos, justos, poco costosos y accesibles, evitando las demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de los mandamientos o decretos que concedan indemnizaciones a las víctimas.

El derecho a la tutela judicial, asegura el derecho al acceso a la justicia y el debido proceso, a fin de que exista un control judicial efectivo frente al ejercicio del poder público, se convierte por lo tanto en un control sobre actuaciones administrativas que puedan perjudicar a los ciudadanos con lesión en sus derechos (Araujo, 2011, p. 259).

Para la Corte Constitucional (2013), el derecho a acceder a una tutela judicial efectiva, fue adoptado procesalmente como una de las garantías fundamentales con las que cuentan los ciudadanos, dicha facultad se la conoce procesalmente como derecho de petición que conduce

a una serie de obligaciones por parte del Estado, es decir se requiere de la existencia de un órgano jurisdiccional y la presencia de juezas y jueces quienes, investidos de potestad jurisdiccional, deben velar por el cumplimiento de la Constitución y la ley, no obstante dicho acceso a los órganos judiciales no es suficiente para que se tutelen los derechos de los ciudadanos, ya que una vez ejercitada la acción correspondiente es preponderante que los operadores de justicia realicen una labor diligente en donde se efectivice la defensa de los derechos de una forma justa y equitativa entre las partes procesales.

Ninguna de las funciones del Estado, debería injerir en las atribuciones que la ley ha otorgado a la función judicial, garantizando un juicio justo en contra de las transgresiones e inobservancias de las normas legales en las que el Estado haya incurrido.

GARANTÍAS A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

Juan Benalcázar (2007) señala las siguientes garantías, que ofrece el derecho a una tutela judicial efectiva:

a.- acceso a la justicia gratuito;

b.- el acceso a la justicia no se debe ver mermado por la falta de observancia en las formalidades del proceso, siempre y cuando las faltas de estas formalidades no impliquen un cambio sustancial en la resolución del proceso, conforme el artículo 169 de la Constitución y el principio pro actione;

c.- imparcialidad, así como la celeridad con la que se debe administrar justicia;

d.- cumplimiento de las resoluciones tomadas por la justicia.

CARACTERÍSTICAS DE LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

A continuación, se detallará cada uno de las características de la Tutela Judicial Efectiva, establecido en la Constitución de la República del Ecuador:

1. Coercitividad. - Es la capacidad de la autoridad para hacer que se respeten sus resoluciones y de obligar a su cumplimiento, dicho en otras palabras, este principio constitucional tiene el carácter de cumplimiento obligatorio, y su incumplimiento conlleva a las sanciones que establece la ley.

2. Eficaz. - Si una persona ha sufrido la violación de un derecho, el estado tiene la obligación de ofrecer un recurso sencillo, rápido y eficaz. El estado le hace el daño y le tiene que ofrecer un mecanismo adecuado para repararlo. La constitución ejemplifica algunas violaciones que puede provocar el uso de esta herramienta privilegiada de protección: detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado, inadecuada administración de justicia, violaciones de los principios y reglas del debido proceso, revocación de sentencia condenatoria y, en general, violación a la tutela judicial efectiva.

3. Indivisible. - Los derechos, al igual que las personas son integrales e indivisibles; no se puede sacrificar un derecho a costa de otro, el personal al mismo tiempo está ejerciendo múltiples derechos (vivir, libertad de movimiento, de pensamiento, de expresión, de vivienda, nutrición; y, salud), así como en la vida no se puede afirmar que se ejerce un derecho a la vez, así tampoco se debe analizar los derechos sin consideración de los otros. Una persona es digna cuan todos los derechos están satisfechos.

4. Intransferible. - Este derecho se relaciona entre sí, es como un sistema en el que, si un derecho no se le ejerce o se lo viola, puede afectar a otros. Los derechos tienen que ser leídos

y aplicados de forma sistemática. Los derechos son un instrumento para que los seres humanos puedan vivir cabalmente. Así como al ser humano no se le puede comparta mentalizar.

5. Irrenunciable. - Las personas, colectivos, pueblos, nacionalidades indígenas; y, afro-ecuatorianas, no pueden renunciar bajo ninguna circunstancia a la titularidad de los derechos, establecidos y reconocidos en los Tratados Internacionales, la Constitución de la República del Ecuador, y demás leyes anexas, que amparan y protegen este principio.

6. La Protección Judicial: Toda personal en general, tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a su vez otro recurso efectivo ante los Jueces y tribunales adecuados, para que de esta manera puedan amparar todo acto que violenten sus derechos primordiales reconocidos por la ley y la Constitución de la República del Ecuador.

7. Imparcial. – los Jueces deben actuar de una manera imparcial y expedita, ya que esto quiere decir que el magistrado no tiene ningún interés en el objeto del proceso ni aún más en el resultado de su sentencia, por ello las decisiones deben ser tomadas atendiendo a los criterios sin influencias, de esta manera la imparcialidad tiene la finalidad de que todas las personas deben ser tratados de la misma manera bajo todas las circunstancias.

Por otro lado, los procesos judiciales no siempre concluyen con una sentencia, pues las decisiones de los jueces son de obligatorio cumplimiento, caso contrario, la ley prevé sus sanciones. Así mismo, el juez deberá realizar las acciones posibles por exigir el cumplimiento de su decisión, no se ha generado un mecanismo que permita que el juez realice el seguimiento al cumplimiento de las sentencias de garantías jurisdiccionales dentro de un plazo razonable.

DEFINICIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Definir el tipo de penal de delincuencia organizado no es una labor sencilla, debido a que para comprender la misma, debe diferenciársela de dos perspectivas, la primera en relación a la

delincuencia común, y, en segundo lugar, desde la perspectiva dogmática y jurídico penal, con el tipo de asociación ilícita, llamada también como asociación delictuosa o concierto para delinquir en otras legislaciones.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Desde el punto de vista histórico se puede afirmar que la organización con fines delictivos es tan antigua como la propia sociedad humana, ya que desde el principio existió la necesidad de agruparse para que las actividades resultaran más fáciles, aunque las mismas no siempre fueron con fines lícitos; este tipo de agrupaciones ha ido evolucionando a la par con la propia sociedad.

En este sentido el autor Abel Cornejo señala que:

> Las sociedades criminales son tan antiguas como la historia misma del hombre. Su evolución esta tan estrechamente ligada a la condición humana que el presente nos encuentra con un dilema irresoluto como lo es el crimen organizado. A la par de la sociedad global y las nuevas circunstancias de la vida económica, social y política de los tiempos modernos, más el imponente avance de las comunicaciones se han desarrollado y sofisticado los niveles de la criminalidad (Cornejo, 2001, p. 11).

Según señala el autor, el origen de las sociedades de carácter criminal es antiguo, aunque no se pude considerar su existencia como tal hasta la época en la cual se conformaron las primeras sociedades en las cuales ya se creó la necesidad de distinguir entre las conductas lícitas e ilícitas, reprimiendo y sancionando a quienes cometían acciones que ponían en peligro la convivencia pacífica de la sociedad.

DEFINICIÓN

Definir el tipo de penal de delincuencia organizado no es una labor sencilla, debido a que para comprender la misma, debe diferenciársela de dos perspectivas, la primera en relación a la delincuencia común, y, en segundo lugar, desde la perspectiva dogmática y jurídico penal, con el tipo de asociación ilícita, llamada también como asociación delictuosa o concierto para delinquir en otras legislaciones.

Si se toma en cuenta como punto de partida la perspectiva histórica, podrá observarse como la asociación con fines ilícitos ha sufrido un proceso de evolución, que, en determinado momento de la historia, con el aparecimiento de las mafias, alcanza connotaciones distintas a las anteriores, siendo aquí cuando se divide el delito común del delito organizado.

FACTORES DESENCADENANTES Y FACILITADORES DEL CRIMEN ORGANIZADO

En palabras del autor Lautaro Ojeda, cuando se habla de factores desencadenantes, se está haciendo referencia a “un elemento o con causa que actúa como condicionante para la generación o transformación de resultados” y estos “pueden condicionar o contribuir al desarrollo o incremento de determinadas situaciones o hechos violentos o delictivos” (Ojeda, 2010, p. 67)

De esta manera, es necesario comprender cuales han sido los factores desencadenantes que han permitido la generación y el aumento de la delincuencia organizada en los últimos años hasta proporciones nunca antes alcanzadas.

En la perspectiva criminológica dos son los factores más importantes que generaron el crimen organizado, el primero es la pobreza y el segundo es la violencia. En este sentido cabe señalar que los factores económicos siempre han estado asociados con la delincuencia y estos también fueron el condicionante para que se produzca en un primer momento la delincuencia organizada, pues la realización de actividades ilícitas como una manera alternativa e ilegal para

ganar dinero siempre ha existido dentro de toda sociedad, de modo que las organizaciones en un primer momento vieron en esta organización un modo para obtener dinero fácil.

Otro de los desencadenantes originarios fue la violencia, que es un fenómeno de carácter multicausal y que así mismo ha estado presente dentro de todas las sociedades, sobre todo al interior de los Estados en desarrollo, donde existe una alta cantidad de conflictos que generan violencia, y ante este fenómeno, las personas vieron en la organización irregular una posibilidad para sobrevivir.

Otros de los factores que se han considerado como detonantes para la generación del crimen organizado han sido la impunidad, la desconfianza en el Estado, los abusos, los crímenes y el exceso de poder estatal, que ocasionan violaciones de los derechos de las personas, quienes se organizan en estructuras, muchas veces ideológicas, para hacerle frente a esta situación.

Quizás el factor más importante que ayudo a que exista un crecimiento elevado de la delincuencia organizada en los últimos años ha sido la corrupción, comprendida como “el abuso del poder político para conseguir determinados fines”, considerando además que en muchos países de América Latina la misma se ha naturalizado y es parte de la sociedad y de la cultura (Ojeda, 2010, p. 71).

CARACTERÍSTICA DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

El desarrollo de estas formas de organización criminal, poseen así mismo, un conjunto de características distintivas que la diferencian de otras figuras típicas, siendo las principales las siguientes:

- El crimen organizado no es ideológico, aunque para alcanzar sus objetivos puede perseguir algunos fines políticos; no busca el poder político como tal.

- El crimen organizado posee una estructura jerárquica; hay una autoridad que define y planifica los objetivos.

- El crimen organizado posee una fuerte cohesión interna. El mayor grado de cohesión o las restricciones para romper con esta asociación ilícita se vincula a la violencia; es la violencia y el uso de la fuerza o la amenaza de ella uno de sus elementos característicos.

- El crimen organizado es una empresa ilegal, aunque por lo general estas empresas o asociaciones ilegales lo que hacen es penetrar negocios legítimos.

- El crimen organizado es crecientemente transnacional. La transnacionalización es una consecuencia creciente de la globalización. En este marco el crimen organizado adquiere una gran sofisticación cuando accede al uso de tecnologías de punta.

- El crimen organizado se articula en forma jerárquica y se especializa.

- El crimen organizado produce distintos tipos de daños. Daños sobre los individuos, daños sobre las comunidades, los negocios, las instituciones y la democracia. (Rodríguez, 2013, p. 105).

Según señala el autor, el crimen organizado adquiere las características de una organización legal, ya que tiene una estructura jerarquizada que está dirigida por una o varias personas, además de que persigue determinados objetivos, que en este caso son ilícitos, siendo una organización con una fuerte cohesión interna.

DEFICIENCIAS NORMATIVAS EN EL TIPO PENAL

Si bien es cierto en el Ecuador ha habido un considerable progreso en el aspecto normativo, con la implementación del tipo penal de delincuencia organizada dentro del COIP,

existen aún ciertas deficiencias en la conducta penalmente relevante descrita en el tipo penal, lo cual podría traer consecuencias jurídicas importantes, siendo la más grave la impunidad ante hechos delictivos del crimen organizado.

Este problema se ha generado, debido a que dentro de la figura típica de delincuencia organizada existen imprecisiones en cuanto a los elementos constitutivos de este delito en concreto, que deberían ser revisados por el legislador, sobre todo en lo relacionado con la diferencia con el delito de asociación ilícita (que será estudiado más adelante), ya que estos dos tipos penales no están correctamente diferenciados en la legislación penal ecuatoriana. Si bien es cierto, la figura típica dispuesta en el COIP, cumple con la mayoría de los requerimientos que exige la Convención de Palermo respecto al crimen organizado, existen algunas deficiencias que debería ser corregidas en el tipo penal, a fin de que se pueda perseguir y sancionar este delito en forma eficiente.

En este sentido, la normativa debería poner un mayor énfasis en la forma en la cual está estructurada la organización, que debe ser compleja y en forma piramidal o celular, determinándose la división de funciones o tareas específicas, pues este es un elemento que hace que exista una confusión al momento de distinguir la delincuencia organizada con la asociación ilícita, como ha ocurrido en el Ecuador.

Otro de los vacíos legales que actualmente existe, es que no se dispone en forma correcta y diferenciada las penas para los autores de delito, de acuerdo al grado de participación que haya tenido la persona, pues en la estructura actual del delito solo se distinguen al director de la organización, integrantes y a los colaboradores; y se obvia otros miembros como las personas que hayan creado a la organización, testaferros, directores de mandos medios y las personas que financien a la misma.

Así mismo, para el establecimiento de la pena, la normativa no ha considerado la peligrosidad del tipo delictivo, ya que el criterio utilizado en la legislación ecuatoriana solo obedece al número de años de privación de la libertad, un criterio que resulta insuficiente, pues dentro de los delitos fines existen un grupo que afectan a bienes jurídicos protegidos importantes, como la vida, la humanidad, la libertad, la integridad física, la integridad sexual, salud seguridad pública y la migración.

Por esta razón se requiere que los tipos penales de asociación ilícita y delincuencia organizada se distingan en mejor forma, poniendo énfasis en la estructura misma de la organización y con la temporalidad que tienen.

Otros aspectos que debe ser considerado, tiene que ver con el objeto de la delincuencia organizada, ya que actualmente la normativa penal dispone que únicamente es la de obtener algún tipo de beneficio de carácter económico o material y deja a un lado otro tipo de beneficios que también se buscan mediante este delito, como los de carácter político, social o inclusive militar, lo cual podría generar impunidad.

Finalmente, es prioritario que la legislación tome en consideración, para el establecimiento de la pena, un conjunto de factores de peligrosidad que agravan este delito, como: el tamaño de la organización, que la organización sea de tipo militar, que disponga de armas de guerra, instrumentos o explosivos de gran poder ofensivo, que disponga de medios tecnológicos avanzados de comunicación o transporte que por sus características resulten especialmente aptos para facilitar la ejecución de los delitos o la impunidad de los culpables; que delictiva opere en más de una de las provincias del país o en varios países; que tenga notorias conexiones con otras organizaciones similares existentes en el país o en el exterior; que este conformada, dirigida, organizada, integrada, financiada o tenga cooperación de uno o más

miembros activos de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional o tenga cooperación de uno o varios funcionarios públicos.

Todos estos elementos de peligrosidad, deberían ser considerados para diferenciar el tipo de sanción aplicable a las personas que hayan cometido este delito, y que de esta manera se optimice el tipo penal y no exista impunidad.

ELEMENTOS OBJETIVOS DEL TIPO PENAL DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

El COIP recoge el tipo de delincuencia organizada en el siguiente artículo que se citan infra:

> "Art. 369.-Delincuencia Organizada.- La persona que mediante acuerdo o concertación forme un grupo estructurado de dos o más personas que, de forma permanente o reiterada, financien de cualquier forma, ejerzan el mando o dirección o planifiquen las actividades de una organización delictiva, con el propósito de cometer uno o más delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años, que tenga como objetivo final la obtención de beneficios económicos u otros de orden material, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.
>
> Los demás colaboradores serán sancionados con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

El tipo penal se divide en una clasificación dual, donde el elemento objetivo responde a la conducta, el carácter externo o exteriorizado de la conducta del individuo, mientras que el elemento subjetivo refiere a lo interno, la intención o dolo y la culpa (Peña & Almanza, 2010)

Dentro de los elementos objetivos en el tipo penal de delincuencia organizada, se encuentran:

SUJETO ACTIVO: El tipo penal de delincuencia organizada es un tipo penal de carácter plurisubjetivo, el que es entendido como "aquel tipo penal que requiere para su configuración un número plural de sujetos activos" (Vega, 2016, p. 57).

Esto permite diferenciar la delincuencia organizada de otros tipos penales y los grados de participación, aunque esto no posee una aceptación completa por parte de la doctrina.

El tipo penal de delincuencia organizada tampoco determina una cualificación necesaria del sujeto activo, por lo que, se lo considera sujeto activo indeterminado. Para que se cometa el delito de delincuencia organizada, se debe probar el acuerdo o concertación de dos o más personas, como grupo estructurado.

Como se revisó supra, la Convención de Palermo colocó tres personas como cantidad mínima de sujetos activos. Se desconocen los motivos que llevaron al legislador ecuatoriano a reducir esta cantidad a dos personas.

La permanencia o reiteración que establece el art. 369 es, seguramente, el elemento del tipo penal que pretende determinar una diferencia firme entre la participación, sea ésta como coautoría o complicidad y el establecimiento propiamente dicho de una organización delictiva. Si bien en la realidad parecería imposible que una estructura delincuencial se maneje únicamente con dos personas, no debe descartarse tampoco tal posibilidad.

BIEN JURÍDICO PROTEGIDO:

El bien jurídico es aquello que se lesiona con la conducta del sujeto activo y que justifica la intervención del ius puniendi (Abanto, 2005).

En el caso de la delincuencia organizada, Cornejo (2001) menciona que el bien jurídico protegido por este tipo penal es la tranquilidad pública, aunque destaca también que, todas las infracciones, en menor o mayor medida lesionan este bien jurídico.

Refiriendo el enfoque al COIP, el art. 369 donde se tipifica la delincuencia organizada, se encuentra dentro del Capítulo VII, nombrado “Terrorismo y su financiación”, por lo que se destaca que el legislador ecuatoriano ha preferido determinar que los delitos contenidos en este capítulo coadyuvan a la financiación del terrorismo, esto, a diferencia de otros capítulos, donde refiere claramente al bien jurídico protegido en el nombre del capítulo.

Al respecto, Tolinga (2012) señala que, en un inicio, en el Proyecto Inicial del COIP del Ejecutivo, el delito de delincuencia organizada se encontraba dentro del Capítulo referente a los delitos contra la Seguridad Pública del Estado y su Organización, en el art. 352.

Sin embargo, tal como destaca el autor antes citado, tal disposición cambió tras el primer debate, situándolo en el art. 360 que, posteriormente se trasladaría al ya citado art. 369, dentro de los delitos de “Terrorismo y su financiación”.

OBJETO MATERIAL:

Morales (2019) establece que, “el objeto material (...) es sobre el cual recae o se realiza la acción, y que así mismo puede ser personal (la persona), real (cosas) o fenomenológico (inmaterial)”.

En este caso, el objeto material del delito de delincuencia organizada no es fácilmente perceptible, toda vez que éste dependerá, en parte, de los delitos que cometió o pretendió cometer la organización delictiva, aunque de una mirada crítica, se percibe que esto tampoco podría ser posible de determinación atendiendo que la mera agrupación ya constituye delito.

SUJETO PASIVO:

El sujeto pasivo de un delito es entendido como el titular del bien jurídico protegido (González, 2008). En este caso, la sociedad sería el sujeto pasivo. De cara a plantear el tema de la delincuencia organizada como un delito transnacional o internacional, valdría la pena también destacar que, frente a un aumento del daño de estas conductas delictivas, los sujetos pasivos podrían ser las sociedades de los distintos países donde operen estas bandas de delincuencia organizada. Claros ejemplos de esto son los cárteles de droga y las organizaciones de tráfico de migrantes, órganos y trata de blancas.

CON RESPECTO A LA ESTRUCTURA TÍPICA:

Se aprecia que, ésta es de acción, por cuanto no es un delito de omisión, y, además, es necesario que los sujetos activos actúen a partir de un acuerdo o concertación, lo que dejaría de lado la posibilidad de que el tipo penal de delincuencia organizada tenga una perspectiva omisiva.

Dentro de las acciones que determina el tipo penal, se encuentran tres tipos de acciones:

La financiación:

De todos los delitos y contravenciones tipificados en el COIP, seguramente aquellos que forman parte de los denominados delitos de terrorismo, por sus características propias, son los que necesitan un impulso económico sustancial para ejercer sus actividades delictivas.

La corrupción de funcionarios públicos, la compra de armas, la contratación de sicarios, así como el arriendo de bienes inmuebles donde esconder los frutos de los delitos son algunos ejemplos que dejan entrever la enorme cantidad de dinero que necesitan estas organizaciones. Por esto, la financiación es una actividad fundamental de cara a que la organización delictiva alcance sus objetivos.

Ejercer el mando, dirección o planificación:

En las organizaciones delincuenciales estructuradas por categorías, tanto los altos mandos como aquellas personas que realizan actividades menores deben responder penalmente.

los términos, mando, dirección y planificación son elementos descriptivos.

Al respecto, la Real Academia Española (RAE, 2021) señala que mando es “Autoridad y poder que tiene el superior sobre sus súbditos”. Por dirección, la RAE (2021) establece que es la “Acción y efecto de dirigir”, siendo dirigir: “Encaminar la intención y las operaciones a determinado fin”. Por su parte, respecto a la planificación, la RAE (2021) la define como “Acción y efecto de planificar”, siendo planificar: “Hacer plan o proyecto de una acción”.

VERBO RECTOR

Por último, el segundo inciso del art. 369 no posee como tal un verbo rector, dado que no dice colaborar, sino colaboradores.

La RAE (2021) establece que colaborar es “Trabajar con otra u otras personas en la realización de una obra”. Las actividades de colaboración son múltiples, y dependen de las actividades ilícitas a las cuales se dedique la organización.

Sin embargo, este término permite distinguir aquellas actividades vitales para el desarrollo de los movimientos punibles de la organización delincuencial, como el financiamiento, la dirección y la planificación de las que son secundarias y que, si bien son importantes, pueden ser realizadas por cualquier persona que la organización reclute.

Los verbos rectores: financiar, mandar, dirigir y colaborar de algún modo pretenden resumir la gran cantidad de actividades que pueden ejercer las personas que intervienen dentro de las actividades delictivas de las organizaciones delincuenciales.

El inciso primero, que alinea las actividades más importantes (financiar, mandar y dirigir), tiene como pena privativa de libertad de siete a diez años, entendiéndose que las acciones llevadas a cabo por estas personas son las que impulsan y mantienen en funcionamiento a la organización.

Por su parte, el inciso segundo recoge como pena privativa de libertad de cinco a siete años, reservada para los colaboradores.

Con base en el principio de personalidad de las penas, y como el legislador ha considerado que las acciones llevadas a cabo por quienes financian, mandan y dirigen son más perjudiciales que aquellas realizadas por los colaboradores, es necesario que se distingan y se prueben en el proceso penal las actividades realizadas por los distintos imputados, toda vez que la consideración de colaborador o director es un poco subjetiva, y se puede dirigir, pero a la vez colaborar.

Respecto a la estructura típica, ésta se divide en estructura típica de acción, omisión, resultado, dolo, culpa y preterintencionalidad (Vega, 2016).

De una revisión al tipo penal de delincuencia organizada, se aprecia que existe acuerdo o concertación para formar el grupo, por lo que este acuerdo o concertación se da como una aceptación, una acción, descartándose toda otra consideración de omisión, preterintencionalidad o culpa.

LOS ELEMENTOS NORMATIVOS DEL TIPO PENAL

son aquellos términos que, situados dentro del tipo penal, “requieren de una valoración ya sea cultural o jurídica” (López, 2014, p.3).

En el tipo penal de delincuencia organizada, se puede señalar como elemento normativo la frase “cometer uno o más delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años”, toda vez que esta determinación debe referirse únicamente a aquellos delitos que, contenidos en el COIP, tengan esta condición: pena privativa de libertad de más de cinco años.

ELEMENTOS SUBJETIVOS DEL TIPO PENAL DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Conforme ya se han revisado los elementos objetivos del tipo penal, es momento de abordar los elementos subjetivos del tipo penal.

Estos elementos son el dolo, la culpa (o imprudencia) y la preterintencionalidad (Vega, 2016).

De un análisis del tipo penal de delincuencia organizada, se aprecia que no es un delito culposo, ni tampoco donde tenga incidencia la preterintencionalidad. Cabe destacar que, una de las condiciones para que se cumpla lo señalado en el tipo penal de delincuencia organizada es el acuerdo o concertación, algo que en sede procesal deberá ser probado.

En un caso hipotético, aquella persona que, bajo amenaza o coerción, por ejemplo, permita que en su bien inmueble se almacenen sustancias estupefacientes, que sean propiedad de un grupo de delincuencia organizada, no debería responder penalmente dado que no se podría apreciar en su conducta un acuerdo o concertación y, por ende, se carecería del elemento doloso.

Respecto del análisis del dolo y la complejidad que reviste el propio tipo penal de delincuencia organizada; en tal sentido, Donna (2002), establece que la gran cantidad de actividades de colaboración, financiamiento, mando, dirección y/o planificación, acarrean un problema de indefinición, lo que podría ser utilizado por la administración de justicia a su conveniencia.

Si bien los análisis de este autor son dirigidos hacia el tipo penal de asociación ilícita, éstos pueden ser perfectamente trasladados al delito de delincuencia organizada.

Sobre el asunto, Chauca, 2019 concluye que, el tipo de asociación ilícita es un tipo doloso, puesto que quien comete este delito conoce de tal asociación y se introduce en ella, respetando las reglas y normas de tal estructura. Este razonamiento puede ser trasladado directamente al tipo penal de delincuencia organizada.

La delincuencia organizada, como fenómeno delictivo, se erige como un delito medio, dado que permite que a través de estas organizaciones se cometan otros delitos, siendo parte de la enorme gama de infracciones los robos, secuestros, trata de personas, sicariatos, tráfico de armas, drogas y órganos, financiamiento del terrorismo, lavado de activos, actos de corrupción, y más. He aquí uno de los fundamentos que cierto sector de la doctrina ha esgrimido para defender la tipificación autónoma del delito de delincuencia organizada

CAPÍTULO III -METODOLOGIA

3. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

3.1. Ámbito de estudio:

El presente trabajo investigativo se desarrollará en el cantón Babahoyo siendo este un cantón de la Provincia de Los Ríos, Ecuador. Su cabecera cantonal es la ciudad de Babahoyo. Es la ciudad más importante y una de las más pobladas de Los Ríos, además fue capital fluvial del Ecuador, se identifica por muchas leyendas y costumbres. (EcuRed, 2021)

3.2. Diseño de la investigación

La investigación cuantitativa es un procedimiento sistemático. Proporciona tecnología especializada para recolectar datos sobre lo que la gente piensa y siente.

La investigación se caracteriza por ser interpretativa y conducida en determinados grupos sociales, cuya finalidad es la participación activa en el desarrollo de todo el proceso de investigación con el fin de comprender y generalizar la realidad natural de la comunidad.

Los métodos de investigación cuantitativa, están orientados a reconstruir la realidad tal como la observan los participantes en un sistema social previamente definido. La flexibilidad de la investigación cualitativa es que se ajuste los eventos para lograr la correcto Interpretación de datos y desarrollo relacionado de la teoría es por ello que su enfoque se basa en la recopilación de información. “Cuando nos referimos al paradigma metodológico cualitativo, lo hacemos desde un abordaje que tiene como eje central la consideración de la realidad social como una construcción creativa por parte de los sujetos involucrados”. (Abedero, Beradi, Capocasale, García, & Rojas, 2018).

El enfoque de búsqueda cuantitativa, está orientado a demostrar la realidad tal y como la observan los integrantes del sistema social determinado previamente.

El proceso de indagación cualitativa es maleable en relación a que se ajusta a los hechos reales para que de esta forma se pueda conseguir una correcta interpretación de antecedentes y desarrollo pertinente de la teoría. Su metodología se fundamenta en la recolección de información no numeral, por ende, se vale principalmente de descripciones y observaciones.

3.3. Criterio de inclusión y criterio de exclusión

Criterio de inclusión: profesionales del derecho

Criterio de exclusión: menores de 18 años

3.4. Método de investigación:

Durante la investigación jurídica aplicamos el método científico, ya que este se considera como el camino por el cual seguir para encontrar la verdad sobre una problemática determinada que se funda con el tema de indagación, este método fue aplicado en el momento de consultar en obras, libros y páginas webs que constan en la bibliografía.

El método analítico fue manejado en el momento que se realizó un análisis e interpretación sobre los resultados de las encuestas. El método exegético contribuyó en el estudio y análisis de las normas jurídicas encontradas desde la normativa suprema constitucional denominada Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Código Orgánico de la Función Judicial y otras leyes internacionales.

3.5. Tipo de investigación:

Dentro del presente proyecto investigativo se utilizará los siguientes tipos de investigación como la exploratoria, documental y explicativa que servirá para obtención de información y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Investigación exploratoria:

Al considerarse la investigación exploratoria de gran importancia en temas pocos tratados, con este tipo de investigación se pudo recopilar información preliminar que fue fundamental para

identificar el marco conceptual y así familiarizarse con la temática en estudio. Sirvió para la exploración adecuada de materia en cuestión y ayuda a entender la problemática trazada a fin de conocer el alcance de investigaciones anteriores y constatar su calidad.

Investigación documental:

Este tipo de investigación es fundamental ya que ayudo de manera correcta en los procedimientos de organización y análisis las fuentes de informaciones documentales y secundarias. De la misma forma sirvió de manera concreta en la recopilación de información de diversas fuentes para la elaboración del presente trabajo de investigación.

Investigación explicativa:

Ayuda de manera general para utilizar la investigación como una herramienta que podría conducir a los temas que se tratarán en el futuro entrante. El objetivo de este tipo de investigación es proporcionar detalles donde existe una pequeña cantidad de información para un determinado tema. El propósito de este tipo de investigación es hallar las razones o motivos por los cuales ocurren los hechos del fenómeno a estudiar, además ayuda a identificar las causas y los efectos que existen dentro de una sociedad.

3.6. Diseño de investigación:

Dentro del diseño se utilizó la investigación no experimental Según los autores (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2001) “la investigación no experimental observa situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente por el investigador, en la investigación no experimental las variables independientes ya han ocurrido y no pueden ser manipuladas, el investigador no tiene control directo sobre dichas variables, no puede influir sobre ellas porque ya sucedieron, al igual que sus efectos” este tipo de investigación ayuda con la obtención de datos que posteriormente se estudiaran de manera directa.

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el presente tema de investigación se necesitó extraer información precisa sobre el problema a estudiar, por lo cual se procedió a diseñar instrumentos de recolección de datos cualitativos los cuales fueron**.**

La encuesta:

La encuesta la define el Prof. García Ferrado como “una investigación realizada sobre una muestra de sujetos representativa de un colectivo más amplio, utilizando procedimientos estandarizados de interrogación con intención de obtener mediciones cuantitativas de una gran variedad de características objetivas y subjetivas de la población”. (Ferrado, s.f.)

Será realizado a los profesionales del derecho y población en general del cantón Babahoyo, mediante preguntas cerradas con el fin de sacar conclusiones concretas sobre los encuestados; con esta misma encuesta se descifrará las actitudes u opiniones de los encuestados sobre el fenómeno en cuestión.

3.8. Población, muestra:

En la presente investigación cuantitativa, no se realizó algún procedimiento estadístico, pero se efectúo una observación directa y la deconstrucción de cada parte de la investigación. Sin embargo, para la recopilación de datos que podrían sustentar la propuesta de investigación, se efectuó una búsqueda a través de encuestas, dirigidas diferentes profesionales del derecho y población en general, quienes dieron sus distintos criterios y puntos de vistas en torno a la falta de tutela efectiva frente a la delincuencia organizada.

Total de personas encuestadas:

3	fiscales
2	jueces
45	Habitantes del cantón Babahoyo
50	Total

3.9. Procedimiento de recolección de datos

El procedimiento de recolección de datos se realizó de la siguiente manera: Primero se selecciona a las personas que van a ser encuestadas y luego se elaboró una encuesta, con preguntas cerradas, para proceder a realizarlas posteriormente, después de obtener información se procede a la interpretación de datos recolectados a partir de las encuestas realizadas.

3.10. Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos

En esta parte del proyecto se describen las distintas operaciones de los datos que se obtuvieron:

- Interpretación de las variables.
- Tabulación o cuadros. Según variables: manejo de información, análisis estadístico de datos para presentación de resultados.
- Análisis de los resultados estadísticos. Destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis lectura de datos.
- Interpretación de los resultados. Con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Comprobación de hipótesis.

Capítulo IV- Resultados y Discusión

4.1. RESULTADOS

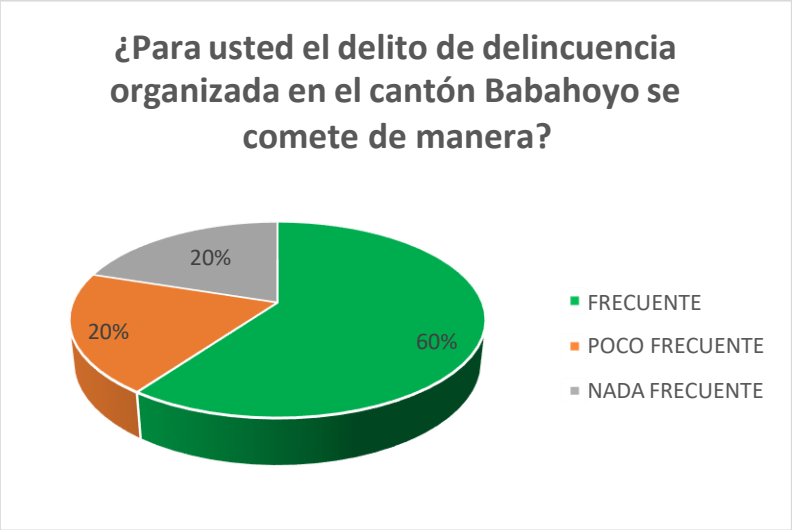
1. ¿Para usted el delito de delincuencia organizada en el cantón Babahoyo se comete de manera?

Tabla 1 DELINCUENCIA ORGANIZADA

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
FRECUENTE	30	60%
POCO FRECUENTE	10	20%
NADA FRECUENTE	10	20%
TOTAL	**50**	**100%**

Fuente: *Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema la falta de tutela efectiva frente a la delincuencia organizada en el cantón Babahoyo en el año 2022.*

Gráfico 1 DELINCUENCIA ORGANIZADA



Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema la falta de tutela efectiva frente a la delincuencia organizada en el cantón Babahoyo en el año 2022.

ANÁLISIS

De las encuestas realizadas a los diferentes profesionales del derecho y habitantes en general de la población Babahoyense como se presenta en el (anexo 1), se puede determinar que el 60% de los encuestados manifiestan que la delincuencia organizada se a de manera frecuente en el cantón Babahoyo, debido a la falta de la correcta aplicación de las leyes que permiten que los delincuentes no tengan una condena.

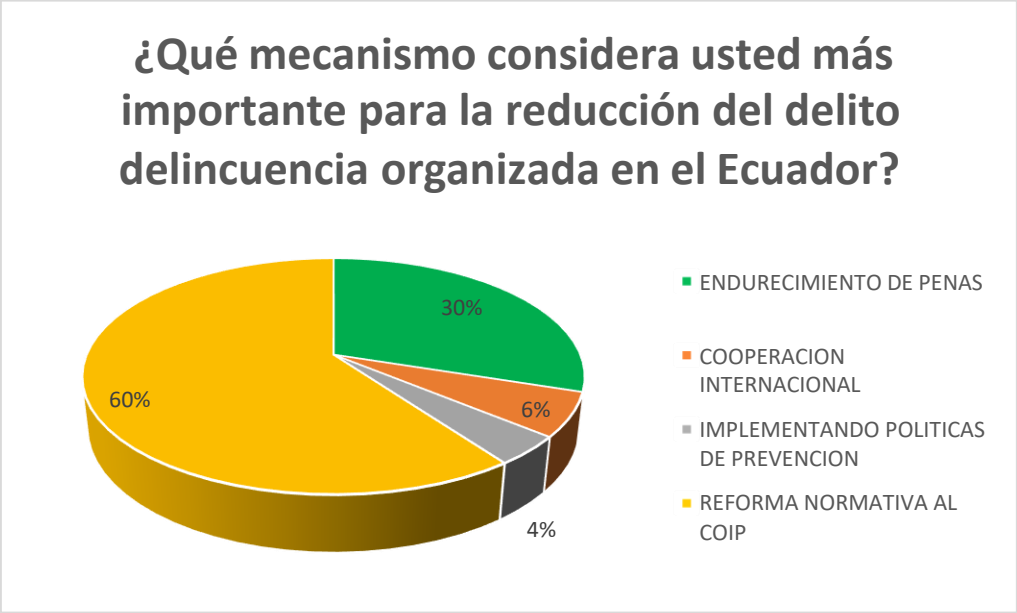
2. ¿Qué mecanismo considera usted más importante para la reducción del delito delincuencia organizada en el Ecuador?

Tabla 2 REDUCCION DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
ENDURECIMIENTO DE PENAS	15	30%
COOPERACION INTERNACIONAL	3	6%
IMPLEMENTANDO POLITICAS DE PREVENCION	2	4%
REFORMA NORMATIVA AL COIP	30	60%
TOTAL	**50**	**100%**

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema la falta de tutela efectiva frente a la delincuencia organizada en el cantón Babahoyo en el año 2022.

Gráfico 2 REDUCCION DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA



Fuente: *Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema la falta de tutela efectiva frente a la delincuencia organizada en el cantón Babahoyo en el año 2022.*

ANALISIS

De las encuestas realizadas a los diferentes profesionales del derecho y habitantes en general de la población Babahoyense como se presenta en el (anexo 1), se puede determinar que el 60% de los encuestados manifiestan que para que el delito de delincuencia organizada se reduzca en lo máximo tiene que haber una reforma al Código Orgánico Integral Penal; lo que coincide con el 30% de las respuestas manifestadas por los encuestados como es el endurecimiento de penas.

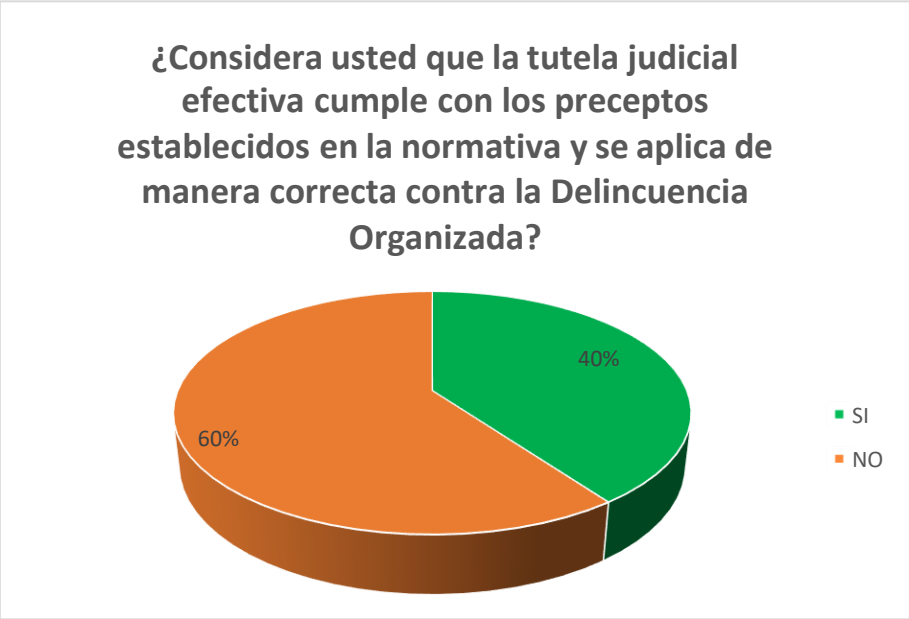
3. **¿Considera usted que la tutela judicial efectiva cumple con los preceptos establecidos en la normativa y se aplica de manera correcta contra la Delincuencia Organizada?**

Tabla 3 TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	20	40%
NO	30	60%
TOTAL	**50**	**100%**

***Fuente**: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema la falta de tutela efectiva frente a la delincuencia organizada en el cantón Babahoyo en el año 2022.*

Gráfico 3 TUTELA JUDICIAL EFECTIVA



***Fuente:** Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema la falta de tutela efectiva frente a la delincuencia organizada en el cantón Babahoyo en el año 2022.*

ANALISIS

De las encuestas realizadas a los diferentes profesionales del derecho y habitantes en general de la población Babahoyense como se presenta en el (anexo 1), se puede determinar que el 60% de los encuestados manifiestan que los jueces no cumplen con la aplicación efectiva del principio de tutela efectiva en contra de la delincuencia organizada ya que la mayoría de casos que entran a conocimiento quedan en la impunidad.

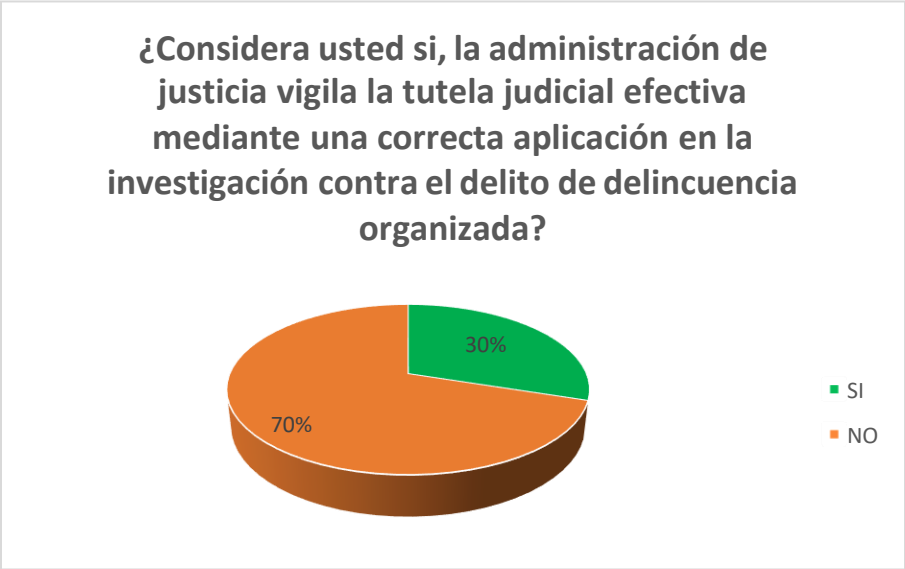
4. **¿Considera usted si, la administración de justicia vigila la tutela judicial efectiva mediante una correcta aplicación en la investigación contra el delito de delincuencia organizada?**

Tabla 4 CORRECTA APLICACIÓN

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	15	30%
NO	35	70%
TOTAL	**50**	**100%**

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema la falta de tutela efectiva frente a la delincuencia organizada en el cantón Babahoyo en el año 2022.

Gráfico 4 CORRECTA APLICACIÓN



Fuente: *Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema la falta de tutela efectiva frente a la delincuencia organizada en el cantón Babahoyo en el año 2022.*

ANALISIS

De las encuestas realizadas a los diferentes profesionales del derecho y habitantes en general de la población Babahoyense como se presenta en el (anexo 1), se puede determinar que el 70% de los encuestados manifiestan que la administración de justicia es decir la función judicial por medido de los jueces y juezas no vigila la debida aplicación de este principio en el desarrollo de estas causas, dejando en muchos casos en impunidad y libertad a los delincuentes; lo que por el contrario el 30% de los encuestados manifiestan que si se vigila el cumplimiento de la correcta aplicación de este principio para que pueda proseguir las causas.

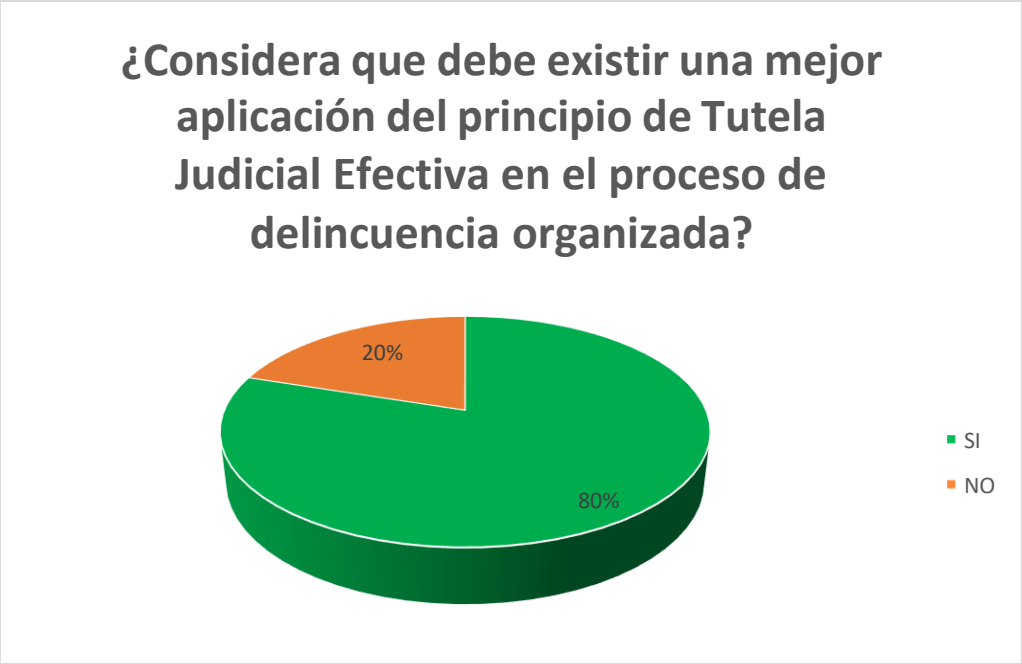
5. ¿Considera que debe existir una mejor aplicación del principio de Tutela Judicial Efectiva en el proceso de delincuencia organizada?

Tabla 5 APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	40	80%
NO	10	20%
TOTAL	**50**	**100%**

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema la falta de tutela efectiva frente a la delincuencia organizada en el cantón Babahoyo en el año 2022.

Gráfico 5 APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA



Fuente: *Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema la falta de tutela efectiva frente a la delincuencia organizada en el cantón Babahoyo en el año 2022.*

ANALISIS

De las encuestas realizadas a los diferentes profesionales del derecho y habitantes en general de la población Babahoyense como se presenta en el (anexo 1), se puede determinar que el 80% de los encuestados manifiestan que efectivamente debe existir una mejoría en la aplicación de este principio ya que su finalidad es garantizar los derechos declarados en la Constitución y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos cuando sean reclamados por los titulares del derecho afectado o vulnerado.

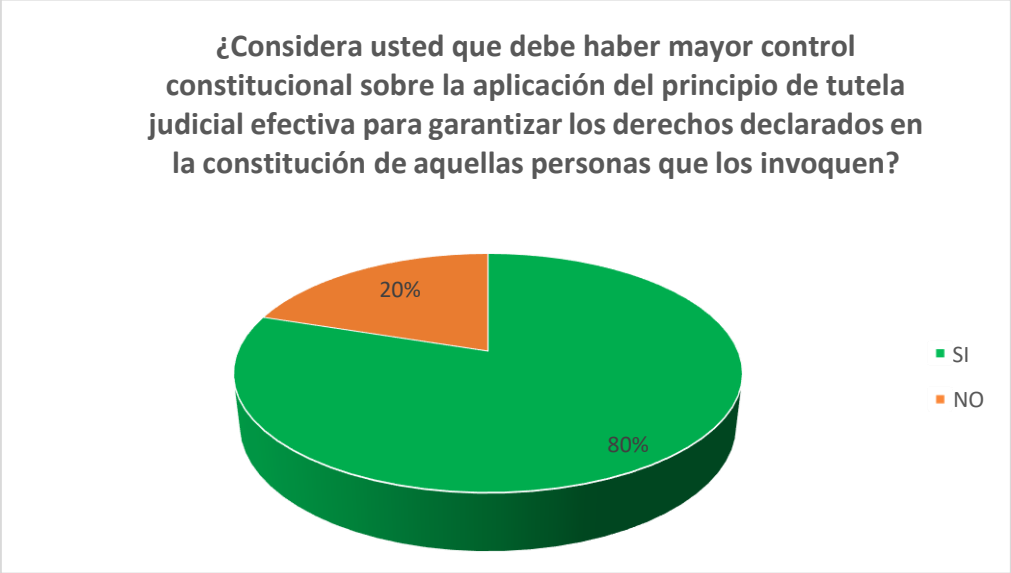
6. **¿Considera usted que debe haber mayor control constitucional sobre la aplicación del principio de tutela judicial efectiva para garantizar los derechos declarados en la constitución de aquellas personas que los invoquen?**

Tabla 6 CONTROL CONSTITUCIONAL

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	40	80%
NO	10	20%
TOTAL	**50**	**100%**

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema la falta de tutela efectiva frente a la delincuencia organizada en el cantón Babahoyo en el año 2022.

Gráfico 6 CONTROL CONSTITUCIONAL



***Fuente**: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema la falta de tutela efectiva frente a la delincuencia organizada en el cantón Babahoyo en el año 2022.*

ANALISIS

De las encuestas realizadas a los diferentes profesionales del derecho y habitantes en general de la población Babahoyense como se presenta en el (anexo 1), se puede determinar que el 80% de los encuestados manifiestan y coinciden que debe existir un mayor control constitucional en referencia a la aplicación de este principio ya que los jueces garantistas de derechos en muchas ocasiones solo lo invocan, pero no lo aplican de manera correcta a favor de quien se ha vulnerado el derecho.

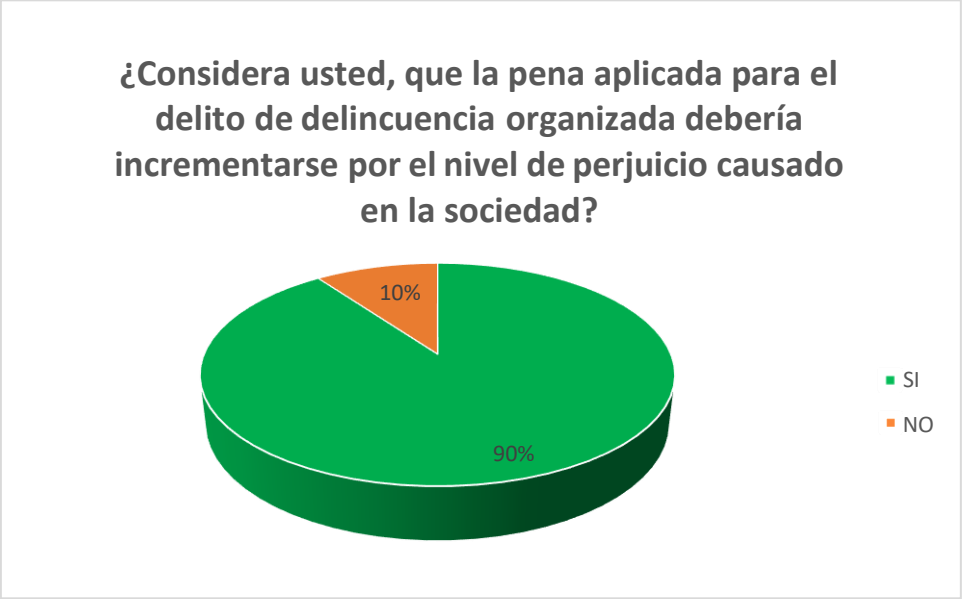
7. **¿Considera usted, que la pena aplicada para el delito de delincuencia organizada debería incrementarse por el nivel de perjuicio causado en la sociedad?**

Tabla 7 PERJUICIO CAUSADO

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	45	90%
NO	5	10%
TOTAL	**50**	**100%**

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema la falta de tutela efectiva frente a la delincuencia organizada en el cantón Babahoyo en el año 2022.

Gráfico 7 PERJUICIO CAUSADO



Fuente: *Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema la falta de tutela efectiva frente a la delincuencia organizada en el cantón Babahoyo en el año 2022.*

ANALISIS

De las encuestas realizadas a los diferentes profesionales del derecho y habitantes en general de la población Babahoyense como se presenta en el (anexo 1), se puede determinar que el 90% de los encuestados manifiestan que este tipo de delitos que afecta no solo a la población babahoyense si no a todo un país debe tener un incremento de los años en su condena por todo el perjuicio ocasionado a la sociedad y saber que aun esta organizaciones pueden seguir dando ordenes desde los diferentes centros de privación de la libertad, por lo que se considera establecer políticas de seguridad.

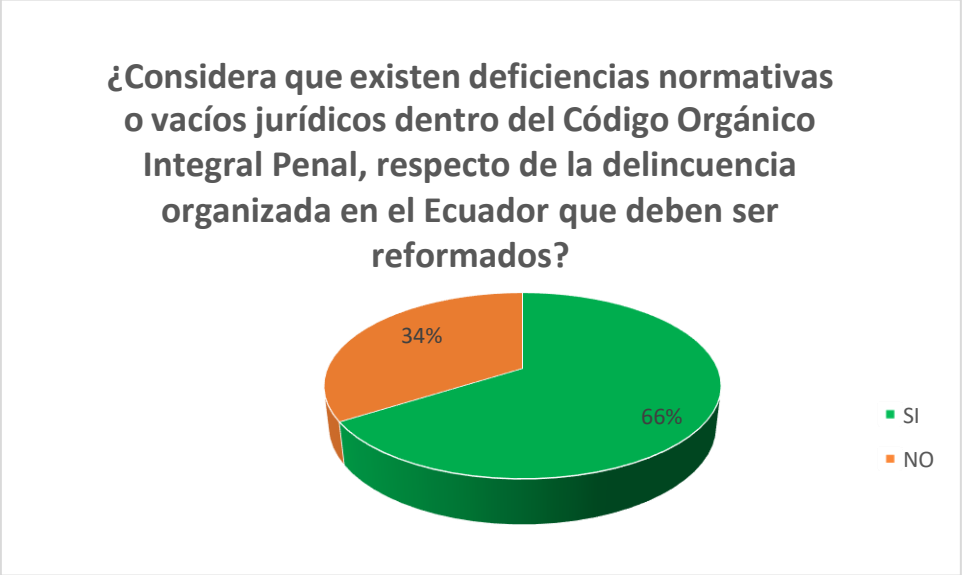
8. **¿Considera que existen deficiencias normativas o vacíos jurídicos dentro del Código Orgánico Integral Penal, respecto de la delincuencia organizada en el Ecuador que deben ser reformados?**

Tabla 8 DEFICIENCIAS NORMATIVAS O VACÍOS JURÍDICOS

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	33	66%
NO	17	34%
TOTAL	**50**	**100%**

Fuente: Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema la falta de tutela efectiva frente a la delincuencia organizada en el cantón Babahoyo en el año 2022.

Gráfico 8 DEFICIENCIAS NORMATIVAS O VACÍOS JURÍDICOS



Fuente: *Datos obtenidos mediante la encuesta realizada con el tema la falta de tutela efectiva frente a la delincuencia organizada en el cantón Babahoyo en el año 2022.*

ANALISIS

De las encuestas realizadas a los diferentes profesionales del derecho y habitantes en general de la población Babahoyense como se presenta en el (anexo 1), se puede determinar que el 66% de los encuestados manifiestan que el Código Orgánico Integral Penal, incluso al pasar los años mantiene grandes vacíos legales o deficiencias normativa para el respectivo control y sanción de este delito de delincuencia organizada.

4.2. Discusión

A lo largo de la investigación se analizó las diferentes preguntas realizadas por medio de la encuesta que fue dirigidas a Jueces, Abogados en libre ejercicio y población general del cantón Babahoyo, con la cual se encuentra diferencia entre criterios; por un lado nos encontramos con las deficiencias existentes dentro de nuestra normativa penal y constitucional, ya que esta deber garantizar a la víctima la protección y ayuda legal que solicita de manera legal y oportuna, y aun se connota la falta de aplicación del principio de tutela judicial efectiva debido a los muchos delitos que quedan sin su sanción correspondiente, cuando corresponde a la función judicial por intermedio de los jueces velar por los derechos de quien reclama o invoque la ayuda judicial.

La celeridad procesal se configura como uno de los principios primordiales en estos casos ya que va de la mano por el principio antes invocado, ya que esta tiene que ser rápida y oportuna tanto en la tramitación como en la resolución de la causa y conforme con el principio de obligatoriedad de administrar justicia los jueces se limitan a juzgar y hacer que se cumple lo juzgado.

Lo que no ocurre de manera oportuna en el cantón Babahoyo, debido a que las causas que se encuentran por estos delitos suelen durar años y años o en otras ocasiones quedan en la impunidad.

4.3. Beneficiarios

4.3.1. Beneficiarios Directos.

Los beneficiarios directos del presente proyecto serán las autoridades, docentes y estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, quienes tendrán acceso directo al presente proyecto.

4.3.2. Beneficiarios Indirectos.

Los beneficiarios indirectos del presente proyecto serán la ciudadanía en general, empleados, trabajadores y abogados en libre ejercicio que podrían tener interés en utilizar los resultados generados con el presente proyecto de investigación, aunque no participen directamente en el desarrollo del mismo.

4.3.4. TRANSFERENCIA DE RESULTADOS

Los resultados esperados del presente proyecto de investigación se entregarán a la facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, además aspiro se considere como un tema a ser tratado y analizado en eventos académicos como seminarios e inclusive que pueda ser debatido en las aulas universitarias en las asignaturas de la carrera de Derecho donde los estudiantes puedan debatir el presente tema y sacar argumentos acerca del tema.

CAPITULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.3. Conclusiones

Del desarrollo investigativo se desprenden las siguientes conclusiones:

- Se puede concluir con la presente investigación que la delincuencia organizada se encuentra en aumento y bajo elementos de coerción han influenciado en los jueces de la unidad judicial del cantón Babahoyo para poder obtener su libertad provocando la impunidad en los derechos exigidos por las víctimas, sin garantizar la aplicación de la tutela judicial efectiva de los derechos, evitando que las reclamaciones queden sin decisión sobre los delitos que son puestos a su conocimiento.
- Dentro de la presente investigación se ha podido determinar que los jueces del cantón Babahoyo no aplican de manera correcta el principio de tutela judicial efectiva de los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador; es decir una vez que son apresados y puestos a ordenes de estos no aplican las normas procesales para garantizar su debido proceso de acuerdo al delito cometido.
- Los jueces de la Unidad Judicial Penal del cantón Babahoyo generalmente desestiman las denuncias por falta de elementos de convicción presentados por fiscalía en los delitos flagrantes lo que ha provocado la indefensión de las víctimas.

5.4. Recomendaciones

- Se recomienda a la Función Ejecutiva, que es la autoridad encargada de la formulación e implementación de las políticas públicas, a fin de que mejore las relacionadas con la prevención de la delincuencia organizada, pues de forma complementaria a los aspectos normativos deben aplicarse estrategias que ayuden en la disminución del delito.
- Solicitar al consejo de la judicatura conmine los Jueces Penales del cantón Babahoyo a que se aplique el principio de tutela judicial efectiva frente a la delincuencia organizada con lo que se garantice el acceso a la justicia aplicando la celeridad, buena fe y lealtad procesal para que los usuarios tengan una administración de justicia rápida, oportuna en la tramitación y resolución de las causas garantizando los derechos de las partes.
- Que la función judicial por intermedio de los jueces vigile el cumplimiento de este principio constitucional, ya que tienen el deber fundamental de garantizar la Tutela Judicial Efectiva de los derechos declarados en la Constitución de la Republica del Ecuador para que los litigantes tengan la seguridad de que las decisiones tomadas por los administradores de justicia prevalecerán con el debido proceso y el derecho a la defensa.

Bibliografía

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1966). *Naciones Unidas*. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights

Abanto, M. (2005). *Acerca de la teoría de los bienes jurídicos.* Universidad deFriburgo. https://doi.org/https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20130208_01.pdf

Aguilera, R. (2013). *Identidad y diferenciación entre método y metodología.* estudios politicos .

Andrade, E. (1996). *Instrumentos Jurídicos contra el Crimen Organizado.* Senado de la República.

Basombrio, C. (2003). *Delito e inseguridad ciudadana* (Vol. II). Instituto de Defensa Legal.

Becerra, O. (2012). *Elabporación de Instrumentos de investigación.En A. Peñaloza , & M. Osorio (Ed.), Curso-Taller: Elaboracion de instrumentos de Investigación,.* Caracas.

Benalcázar, J. (2007). *Derecho Procesal Administrativo Ecuatoriano.* Fund. Andrade & Asociados.

Blanco, I. &. (2000). *Principales instrumentos internacionales (de Naciones Unidas y la Unión Europea) relativos al crimen organizado: La definición de la participación en una organización criminal y de los problemas de aplicación de la Ley penal en el espacio.* Editorialpenal .

Blasco, J. E. (2007). *Metodologías de investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte: ampliando horizontes.* España: Editorial Club Universitario. https://www.eumed.net/tesis-

doctorales/2012/mirm/enfoque_cualitativo.html#:~:text=Los%20autores%20Blasco%20y%20P%C3%A9rez,acuerdo%20con%20las%20personas%20implicadas.

Bruccet, L. (2007). *El Crimen Organizado.* Porrúa.

Cabanellas, G. (2008). *Diccionario Jurídico Elemental.* Heliasta.

Cabanellas, G. (2010). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual.* Argentina: Heliasta.

Carrión, F. (2007). *Percepción inseguridad ciudadana. Retrieved 2022, .* from BFLACSO-CS15-01. https://doi.org/https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/2620/1/BFLACSO-CS15-01-Carri%c3%b3n.pd

Chauca, J. (2019). *Delincuencia organizada: asociación ilícita en la dogmática ecuatoriana.* Tesis de Grado). Universidad Central del Ecuador. https://doi.org/http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/18552/1/T-UCE-0013-JUR-181.pdf

Codigo Organico de la Funcion Judicial. (2022). *PRINCIPIOS RECTORES Y DISPOSICIONES FUNDAMENTALES.* https://doi.org/https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf

Código Orgánico Integral Penal. (2014). Corporación de Estudios y Publicaciones.

Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (2009). *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos.* Retrieved.

Constitucion de la Republica del Ecuador . (2008). *derechos de libertad.* Zona Legal.

Constitución la Republica del Ecuador. (2008). Corporación de Estudios y Publicaciones.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). *Naciones Unidas*. Garantias Judiciales: https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Cornejo, A. (2001). *Asociación Ilícita y Delitos Contra el Orden Público.* Rubinzal-Culzoni.

Cornejo, A. (2001). *Asociación Ilícita y Delitos Contra el Orden Público.* Rubinzal - Culzoni .

Corte Constitucional del Ecuador . (10 de Julio de 2013.). *derecho a acceder a una tutela judicial efectiva.* https://doi.org/Sentencia No. 029-13-SEP-CC

D, L. (2014). *Derecho Penal. Parte General.* Escuela Superior de Actopan.

Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder. (1985). *Naciones Unidas* . Victimas: https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-basic-principles-justice-victims-crime-and-abuse

Defensoria de la Niñez. (2020). *Defensoria de la Niñez*. Defensoria de la Niñez: https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/que-se-entiende-por-vulneracion-de-derechos/#:~:text=El%20concepto%20de%20%E2%80%9Cvulneraci%C3%B3n%20de,no%2C%20dependiendo%20de%20nuestra%20legislaci%C3%B3n.

Diccionario de Lengua Española. (2002). Círculo de lectores.

Donna, E. (2002). *erecho Penal. Parte Especial.* Rubinzal, Culzoni.

EcuRed. (2021). *EcuRed*. Cantón Babahoyo (Ecuador): https://www.ecured.cu/EcuRed:Enciclopedia_cubana

Etecé Equipo editorial. (2021). *Concepto.de. Retrieved 2022.* https://doi.org/https://concepto.de/inseguridad/.

Falconi, J. G. (2004). *El Derecho Constitucional a la Tutela Efectiva en la Administración de Justicia.* Rodin.

Flores , G., & Carvajal Moreno, F. (1986). *Nociones de Derecho Positivo Mexicano.* México: Editorial Porrua.

Flores, C. &. (2008). *Democracia y crimen organizado. En Solís, & F. Luis Rojas, Crimen organizado en América Latina y el Caribe .* FLACSO.

García, A. (2014). *Delimitación Conceptual de la Delincuencia Organizada. Derecho y Cambio Social.* Garcia.

González, J. (2008). *Teoría del Delito.* Poder Judicial de Costa Rica.

Guzmán, V. A. (2010). *La tutela judicial efectiva como derecho humano: una aproximación a su concepción y situación en el Ecuador.* UASB.

Hernandez, Fernandez, & Baptista. (2001). Metodología de la Investigación. *Tesis de Investigacion, I*.

Herrero, C. (1997). *Criminología.* Dykinson.

Kaplan, M. (1996). *El Crimen Organizado, aspectos, efectos y proyecciones. México D.F.: Instituto Nacional de Ciencias Penales de la Procuraduría General de la República.*

Morales, M. (2019). *Análisis jurisprudencial y doctrinal del tipo penal de actos de discriminación.* Library. https://doi.org/https://1library.co/document/nzwx170y-analisis-jurisprudencial-doctrinal-tipo-penal-actos-discriminacion.html

Moran , M., Ortega , I., Arguello, Y., & Sanchez , V. (2015). *Tipos de Investigacion .* Universidad Nacional Experiental Francisco Miranda.

Muñoz, R. (2004). *La Tutela administrativa efectiva.* Trotta.

Ojeda, L. (2010). *Violencia, Delincuencia e Inseguridad en el Ecuador.* Instituto de Investigaciones Alfredo Pérez Guerrero.

Omeba. (1984). *Enciclopedia Jurídica .* Omeba.

Oñate, R. A. (2011). *Acceso a la justicia y tutela judicial efectiva.* Columbia.

Ortiz, M. (2004). *Léxico Jurídico para Estudiantes.* TECNOS.

Peña, O., & Almanza, F. (2010). *Teoría del Delito. Manual práctico para su aplicación en la Teoría del caso.* Lince. https://doi.org/https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/novedades/ /libro-teoria-del-delito-oscar-pena.pdf

Peña, O., & Almanza, F. (2010). *Teoría del Delito. Manual práctico para su aplicación en la Teoría caso.Lince.* Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación. https://doi.org/https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/novedades/libr-teoria-del-delito-oscar-pena.pdf

Real Academia Española. (2015). *Diccionario de la Lengua Española.* RAE.

Real Academia Española. (2021). *Diccionario de la Lengua Española.* Real Academia Española. https://doi.org/ https://dle.rae.es/

Rodríguez, A. (2013). *La Investigacion Policial y sus Consecuencias Jurídicas.* DIKYNSON S.L.

Toainga, W. (2012). *Delincuencia Organizada en el Código Orgánico Integral Penal,.* iscalía General del Estado de Ecuador. https://doi.org/https://www.fiscalia.gob.ec/images/PerfilCriminologico/criminologico2.pdf

Vega, H. (2016). *El análisis gramatical del tipo penal.* Justicia.

ANEXOS 1

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Tema: "LA FALTA DE TUTELA EFECTIVA FRENTE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN EL CANTON BABAHOYO EN EL AÑO 2022"

El proyecto busca analizar cómo la falta de aplicación del principio de tutela judicial efectiva frente a la delincuencia organizada afecta a la ciudadanía Babahoyense, y por medio de esta encuesta obtendremos una información clara para una compresión más precisa sobre este tema.

Objetivo: Recolectar información clara y precisa acerca la tutela judicial efectiva frente al delito de la delincuencia organizada.

Indicación: Solicitamos su colaboración para el llenado de la siguiente encuesta, marcando con una x la respuesta de su elección, en las preguntas con múltiples opciones pueden ser marcadas más de una opción.

1. **¿Para usted el delito de delincuencia organizada en el Ecuador se comete de manera?**

   Frecuente ☐

   Poco Frecuente ☐

   Nada Frecuente ☐

2. **¿Qué mecanismo considera usted más importante para la reducción del delito delincuencia organizada en el Ecuador?**

   Endurecimiento de Penas ☐

   Cooperación Internacional ☐

   Implementando Políticas públicas de prevención ☐

   Reforma Normativa al COIP ☐

3. **¿Considera usted que la tutela judicial efectiva cumple con los preceptos establecidos en la normativa y se aplica de manera correcta contra la Delincuencia Organizada?**

SI ☐ NO ☐

4. **¿Considera usted si, la administración de justicia vigila la tutela judicial efectiva mediante una correcta aplicación en la investigación contra el delito de delincuencia organizada?**

SI ☐ NO ☐

5. **¿Considera que debe existir una mejor aplicación del principio de Tutela Judicial Efectiva en el proceso de delincuencia organizada?**

SI ☐ NO ☐

6. **¿Considera usted que debe haber mayor control constitucional sobre la aplicación del principio de tutela judicial efectiva para garantizar los derechos declarados en la constitución de aquellas personas que los invoquen?**

SI ☐ NO ☐

7. **¿Considera usted, que la pena aplicada para el delito de delincuencia organizada debería incrementarse por el nivel de perjuicio causado en la sociedad?**

SI ☐ NO ☐

8. **¿Considera que existen deficiencias normativas o vacíos jurídicos dentro del Código Orgánico Integral Penal, respecto de la delincuencia organizada en el Ecuador que deben ser reformados?**

SI ☐ NO ☐

ANEXO 2

Anexo fotográfico de las encuestas realizadas a los profesionales del derecho







